



CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE ACCESO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y RÉGIMEN DE USO DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta publica la Ordenanza general reguladora de las condiciones y requisitos de acceso, procedimiento de adjudicación y régimen de uso de las viviendas de emergencia social del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria; a efectos de que en cumplimiento de la citada norma, se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de las cuestiones que a continuación se señalan, así como otras que puedan ser aportadas por los interesados:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

En cumplimiento de las recomendaciones del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana a las Administraciones Públicas, y conscientes de que en la actualidad, y a consecuencia de las dificultades económicas que afectan a gran parte de nuestra población, el derecho a una vivienda digna y adecuada, reconocido tanto en nuestra Constitución Española, como en las principales normas jurídicas, tanto de nivel estatal como internacional, choca con las dificultades para hacer efectivo el disfrute de ese derecho, es por ello que las administraciones públicas están poniendo en marcha los mecanismos necesarios a fin de paliar, en la medida de lo posible, estas dificultades y favorecer el acceso del mayor número posible de personas a una vivienda digna.

La prioridad absoluta del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria es ofrecer una solución inmediata a aquellas personas y familias que, por razones coyunturales, como consecuencia de haber experimentado de manera sobrevenida una importante disminución en su capacidad económica, se ven afectadas por un inminente desahucio de la vivienda que constituye su residencia habitual permanente, no disponiendo de otros recursos y medios para cubrir su necesidad de alojamiento, o, por causas de extraordinaria gravedad, no imputables a las mismas, se ven en la obligación de abandonar aquella residencia habitual, careciendo de recursos para optar a otro alojamiento en condiciones de mercado.



Identificador DN7D XFBJ S5E5 1H75 0SeJ ZPxo n/4=
URL <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

NECESIDAD DE SU APROBACION

La necesidad de la aprobación de esta ordenanza como se ha señalado; responde a la dificultad de acceso de las personas en situación de disminución de su capacidad económica de acceder a una vivienda digna.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Establecer una Ordenanza que regule el procedimiento de adjudicación y el régimen de uso de las viviendas de emergencia social del Ayuntamiento de Riba-roja.

A efectos del ejercicio de este trámite, se informa a las personas interesadas, que toda la información necesaria está a su disposición en el Departamento de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores, donde podrán dirigirse a efectos de su puesta a disposición.

A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la Web municipal.

En Riba-roja de Turia a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Fecha firma: 01/06/2021 10:49:19 CEST